

**CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**  
Condiciones particulares

**DATOS TITULAR DEL SUMINISTRO**

Titular (CLIENTE): ..... CIF: .....  
 Representante legal: ..... NIF: .....  
 Dirección fiscal: ..... C.P.: .....  
 Localidad: ..... Provincia: .....

**DATOS DE CONTACTO Y ENVÍO FACTURAS**  Marcar en caso de ser la misma que la fiscal

Dirección facturación: ..... C.P.: .....  
 Localidad: ..... Provincia: .....  
 Forma envío:  Correo ordinario  Correo electrónico  
 Email: ..... Teléfono: ..... Móvil: .....

**DATOS PUNTO DE SUMINISTRO**

Dirección facturación: ..... C.P.: .....  
 Localidad: ..... Provincia: .....  
 CUPS: ..... Tarifa acceso: ..... CNAE: ..... ATR incluido: SI  NO   
 Cambio titular  Cambio potencia  Alta nueva

OFERTA TARIFA ACC	PERIODO	TÉRMINO ENERGÍA [€/kwh]	TÉRMINO POTENCIA [€/kw año]
<input type="checkbox"/> PLANET PRO 2.0A	P1 (Punta)	0,139466	46,0434
<input type="checkbox"/> PLANET PRO 2.0DHA	P1 (Punta)	0,153315	46,0434
	P3 (Valle)	0,083453	
<input type="checkbox"/> PLANET PRO 2.1A	P1 (Punta)	0,149754	48,445
<input type="checkbox"/> PLANET PRO 2.1DHA	P1 (Punta)	0,165841	48,445
	P3 (Valle)	0,089797	
<input type="checkbox"/> PLANET PRO 3.0A	P1 (Punta)	0,103775	41,7289
	P2 (Llano)	0,090159	25,4373
	P3 (Valle)	0,074432	17,2916
<input type="checkbox"/> PLANET PRO 3.1A	P1 (Punta)	0,093169	59,1735
	P2 (Llano)	0,086213	36,496
	P3 (Valle)	0,07223	8,376

**SERVICIOS CONTRATADOS**

Luz Protec Fast 4,60 €/Mes\*  Luz Protec Full 6,55 €/Mes\*  G. Protec Basic 6,25 €/Mes\*  G. Protec Fast 6,50 €/Mes\*  G. Protec full 7,50 €/Mes\*  G. Protec Big 9 €/Mes\*  G. Protec Pyme 12,50 €/Mes\*

\*Todos los precios arriba indicados son más iva

**DATOS BANCARIOS**

Domiciliación bancaria:  
 IBAN Entidad Sucursal DC N° Cuenta

•Vencimiento: 3 días naturales desde la fecha de la factura

•El CLIENTE autoriza a RA&AN ELECTRICA S.L. al giro en el número de cuenta especificado, los recibos correspondientes a facturas que se originen como consecuencia de la relación de suministro de energía eléctrica y servicios contratados, a tenor de lo exigido por la Ley de Servicios de Pago 16/2009.

\*En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas Partes firman las presentes Condiciones Particulares del Contrato de Suministro, junto con sus Condiciones Generales, por duplicado y a un solo efecto:

Por el cliente:

Por RA&AN ELECTRICA S.L.:



RAÚL LÓPEZ OLIVA

A ..... de ..... de .....

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este Contrato es establecer las condiciones que rigen el suministro y comercialización de energía eléctrica por RA&AN ELECTRICA S.L. con CIF: B42585141 y dirección CALLE JUAN DE LA CIERVA Nº 62, NAVE 5, 03203 ELCHE (ALICANTE), a las instalaciones de las que es titular el CLIENTE y que se indican en el mencionado documento de Condiciones Particulares. Los términos y condiciones económicas se adecuan a la información previamente puesta a disposición del CLIENTE a través de un soporte duradero o de la página web de RA&AN ELECTRICA S.L..

1.2. El CLIENTE manifiesta que los datos particulares consignados en las Condiciones Particulares son ciertos y verdaderos.

1.3. El perfeccionamiento del presente Contrato está sujeto a la firma de RA&AN ELECTRICA S.L.. Existe la posibilidad de previa verificación de la identidad, la legitimidad y solvencia, y conformidad por parte de RA&AN ELECTRICA

S.L. de los datos e información entregados por el CLIENTE en las Condiciones Particulares al Contrato de Suministro y otros documentos contractuales. La prueba de la conformidad por parte de RA&AN ELECTRICA S.L. se produce con la firma de los documentos contractuales.

1.4. Este Contrato de Suministro es de tracto sucesivo y personal debiendo el CLIENTE ser el efectivo usuario de la energía suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

1.5. En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de este Contrato, prevalecerán las Condiciones Particulares.

## 2. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

2.1. La fecha de entrada en vigor del presente Contrato será:

a) Para clientes que renueven el Contrato con RA&AN ELECTRICA S.L., la fecha de entrada en vigor del Contrato será efectiva en la fecha de la renovación.

b) Para clientes que hasta la fecha tienen un Contrato de Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado con una Compañía RA&AN ELECTRICA S.L. distinta de RA&AN ELECTRICA S.L., en caso de contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, la fecha de entrada en vigor del Contrato será efectiva a partir de la concesión del Contrato de acceso por parte de su Distribuidora y, en caso de no contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, a partir de la fecha de confirmación de cambio de comercializador por parte de la Compañía Distribuidora. No obstante, en caso de que la firma del presente Contrato implique cualquier modificación técnica en las instalaciones del CLIENTE exigible por la Compañía Distribuidora, la fecha de entrada en vigor será efectiva una vez se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente.

c) Para clientes que antes de la firma del presente Contrato no tuvieran en vigor un Contrato de Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado con una Compañía RA&AN ELECTRICA S.L., la fecha de entrada en vigor del Contrato será efectiva una vez que el CLIENTE tenga el Contrato de acceso y el equipo de medida que cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente. No obstante, en caso de que la firma del presente Contrato implique modificaciones técnicas en las instalaciones del CLIENTE, la fecha de entrada en vigor será efectiva una vez se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente.

2.2. En caso de que el acceso a la red de distribución no se concediese antes de 3 meses desde la fecha del presente documento, el Contrato quedará condicionado a la revisión, por acuerdo entre las partes, de las condiciones económicas para el/los punto/s de suministro objeto del mismo. En caso contrario se entenderá como no suscrito. El cliente, no obstante en el párrafo anterior,

podrá dar por terminado el presente Contrato.

2.3. La duración del Contrato será la establecida en las Condiciones Particulares del Contrato, comenzando a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo según corresponda en función de la cláusula 2.1. En caso de no especificarse la fecha en las Condiciones Particulares del Contrato, la duración será de un año, comenzando a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo según corresponda en función de la cláusula 2.1.

2.4. Llegado el término convenido, el Contrato se prorrogará tácitamente, por sucesivos periodos de un año, salvo que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra su deseo de no prorrogarlo, con una antelación mínima de quince días naturales antes de la expiración del término del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

## 3. DERECHO DE DESESTIMIENTO

3.1. El CLIENTE tiene derecho a desistir del presente Contrato en un plazo de 14 días naturales, sin necesidad de justificación y sin penalización de ninguna clase, salvo lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula, a partir del día de la firma del Contrato. Para cumplir con el plazo de desistimiento basta con que se comunique de manera fehaciente el ejercicio del derecho de desistimiento a RA&AN ELECTRICA S.L. a través del siguiente formulario o uno de igual contenido a nuestra dirección física o al email [info@ra-an.com](mailto:info@ra-an.com)

Desestimiento  
Razón Social/Nombre y Apellido:

CIF/NIF:

CUPS:

Dirección de Suministro:

Fecha y firma de su derecho:

(Exclusivamente para CLIENTES considerados consumidores y usuarios, a los efectos previstos en la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y normativa complementaria y para el Único supuesto que desee desistir del contrato, de conformidad con lo previsto en el real decreto legislativo 1/2007 que aprueba el texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios).

3.2. Lo mismo será de aplicación para el caso de contratación a distancia (vía teléfono o por Internet) o cuando el presente documento haya sido firmado fuera de un punto de venta del Comercializador.

3.3. En caso de conformidad con el inicio del suministro de energía antes del plazo de 14 días naturales, el CLIENTE abonará a RA&AN ELECTRICA S.L. un importe proporcional a la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

## 4. AUTORIZACIONES

4.1. En caso de no contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, la firma del presente Contrato por parte del CLIENTE supone la autorización a RA&AN ELECTRICA S.L. para que ésta pueda solicitar en nombre del CLIENTE, el cambio de comercializador, así como cualquier información que sea necesaria, frente al resto de Empresas Distribuidoras y RA&AN ELECTRICA S.L.s de Energía Eléctrica en todo lo relativo a la modificación y cancelación de los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica que, hasta el momento de la firma del presente Contrato, pudiera tener establecido el CLIENTE con las mismas.

4.2. En caso de contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, la firma del presente Contrato por parte del CLIENTE supone:

4.2.1. La autorización a RA&AN ELECTRICA S.L. para que ésta pueda actuar como mandataria en nombre del CLIENTE, realizando todas las gestiones que sean necesarias, frente al resto de Empresas Distribuidoras y RA&AN ELECTRICA S.L.s de Energía Eléctrica en todo lo relativo al acceso, a la modificación y cancelación de los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica que, hasta el momento de la firma del presente contrato, pudiera tener establecido el CLIENTE con las mismas.

4.2.2. El CLIENTE deberá proporcionar RA&AN ELECTRICA S.L. la asistencia que ésta pudiera requerirle, incluyendo el suministro de cualesquiera datos que fueran necesarios al efecto de contratar, en nombre y como mandatario verbal del CLIENTE, dicho acceso a la red y cumplir con la normativa vigente e instrucciones técnicas de la Empresa Distribuidora.

4.2.3. La autorización a RA&AN ELECTRICA S.L. para que gestione, en nombre y por cuenta del CLIENTE, el pago de las facturaciones, así como cualquier modificación de la potencia contratada con la Empresa Distribuidora respecto a la que tuviera hasta ese momento, conforme a lo establecido en la Cláusula 6.3.1 de las presentes Condiciones Generales.

4.2.4. El CLIENTE ratifica todo lo actuado por RA&AN ELECTRICA S.L. con la Empresa Distribuidora en relación al Contrato de acceso y de acuerdo con los términos pactados con el CLIENTE desde la firma del presente Contrato hasta la fecha efectiva de entrada en vigor en relación con las facultades conferidas en virtud de este Contrato. Asimismo, y mientras esté en vigor el presente Contrato, el CLIENTE se compromete a no resolver el Contrato de acceso suscrito con la Empresa Distribuidora, de acuerdo con las referidas facultades conferidas a favor de RA&AN ELECTRICA S.L.

4.2.5. Que el pago de los correspondientes derechos de acometidas, enganche y cualesquiera otros conceptos que legalmente fuera preciso abonar a la Empresa Distribuidora será por cuenta del CLIENTE.

4.2.6. Que RA&AN ELECTRICA S.L. podrá exigir al CLIENTE en cualquier momento, e incluso con carácter de anticipo, que abone la cantidad exigida, en su caso, por la Empresa Distribuidora en concepto de entrega del depósito de garantía según lo previsto en el art. 79.7 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre o norma que lo sustituya. RA&AN ELECTRICA S.L. podrá abonar en nombre y por cuenta del CLIENTE la cantidad exigida por la Empresa Distribuidora por este concepto. RA&AN ELECTRICA S.L. procederá a facturar dicho importe al CLIENTE, mediante su cargo en la facturación por el suministro de energía. En cualquier caso, el CLIENTE mantendrá con la Empresa Distribuidora todos los derechos relativos al Contrato de acceso y, en caso de resolución del presente Contrato, será el titular del depósito de garantía.

4.2.7. El cliente autoriza a RA&AN ELECTRICA S.L. a modificar los parámetros de contratación de las tarifas de acceso del punto de suministro a los efectos de mejorar la utilización de la potencia.

## 5. MEDIDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

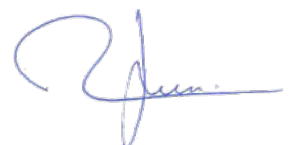
5.1. El punto de medida y facturación está fijado en las instalaciones del CLIENTE. El punto de medida deberá ajustarse a los requisitos técnicos legalmente establecidos, siendo responsable de su custodia y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente en cada momento. La tensión nominal y las potencias contratadas a las que se efectúa el suministro son las que figuran en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

5.2. La lectura para la facturación de la energía suministrada al CLIENTE será la realizada por la Distribuidora, ya sea directamente o a través de entidades autorizadas al efecto, quien la pondrá a disposición de RA&AN ELECTRICA S.L., mediante el procedimiento que ambas establezcan.

El CLIENTE permitirá el libre acceso a sus instalaciones

Por el cliente:

Por RA&AN ELECTRICA S.L.:



RAÚL LÓPEZ OLIVA

físicas para las tareas de lectura.

5.3. El CLIENTE deberá disponer del equipo de medida que en cada caso se establezca reglamentariamente (Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto o cualquier normativa que las sustituya, modifique o complemente), el cual podrá ser proporcionado por RA&AN ELECTRICA S.L. al CLIENTE en régimen de alquiler en las condiciones que fijen las partes en el documento de Condiciones Particulares.

5.4. El CLIENTE se compromete a no manipular ninguno de los componentes del equipo de medida, exonerando a RA&AN ELECTRICA S.L. de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente fueran exigibles.

## 6. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### 6.1. Suministro

RA&AN ELECTRICA S.L. se obliga a entregar y el CLIENTE a pagar al precio fijado, la electricidad suministrada en firma a las potencias contratadas en el punto de suministro indicado en las Condiciones Particulares, y durante la duración del Contrato. RA&AN ELECTRICA S.L. suministrará la electricidad en el punto de suministro y la titularidad, el riesgo y la responsabilidad respecto de la misma se transferirá de RA&AN ELECTRICA S.L. al CLIENTE en dicho punto de suministro.

### 6.2. Calidad y disponibilidad del suministro

La Empresa Distribuidora, con quien se contrata el acceso, será la responsable de la calidad y disponibilidad del servicio, y como tal, de las incidencias que se produzcan en la red, en los términos establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y otra normativa aplicable, no siendo por tanto responsabilidad de RA&AN ELECTRICA S.L. la calidad del suministro.

De igual modo, los daños ocasionados a cualquier aparato, equipo o instalación del CLIENTE que tengan su origen en sobretensión de la red eléctrica o en cortes o alteraciones en el suministro serán responsabilidad de la Distribuidora. En consecuencia, cualquier reclamación que pudiera derivarse por estos conceptos deberá dirigirse contra la Empresa Distribuidora por incumplimiento de las condiciones de calidad de servicio exigidas por el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, desde el momento que aquéllas sean aplicables, pudiendo solicitar el CLIENTE a RA&AN ELECTRICA S.L., que quedará libre de aceptarlo o rechazarlo, que gestione y canalice en nombre y por cuenta del CLIENTE, las reclamaciones administrativas correspondientes. En el supuesto que RA&AN ELECTRICA S.L. acepte actuar en nombre del CLIENTE, dicha actuación se limitará a hacer de intermediario entre el CLIENTE y la Empresa Distribuidora.

### 6.3. Potencias contratadas

6.3.1. En caso de contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, RA&AN ELECTRICA S.L. tramitará ante la Empresa Distribuidora, previa solicitud del CLIENTE aceptada expresamente por RA&AN ELECTRICA S.L., cualquier modificación de la potencia contratada respecto a la que tuviera hasta ese momento. En cualquier caso, la actuación de RA&AN ELECTRICA S.L. se limitará a hacer de intermediario entre el CLIENTE y la Empresa Distribuidora. Serán por cuenta del CLIENTE, el pago de los correspondientes derechos de acometidas, enganche, y cualesquiera otros conceptos que fuera preciso abonar, así como las modificaciones técnicas necesarias para que la instalación de su propiedad sea conforme con la normativa vigente. La modificación de la potencia contratada queda supeditada a la concesión por parte de la Empresa Distribuidora de la nueva potencia. Ésta en ningún caso podrá ser superior a la potencia máxima técnicamente admisible de la instalación y legalmente reconocida. La potencia modificada surtirá efecto desde la fecha de concesión por parte de la Empresa Distribuidora y conllevará la variación de los precios fijados en las

Condiciones Particulares del presente Contrato o en el anexo al mismo que a estos efectos se firme. En el caso de que la Empresa Distribuidora no conceda la nueva potencia solicitada, se mantendrá en vigor la potencia anterior. RA&AN ELECTRICA S.L. no limitará, en ningún caso, el suministro físico de la energía demandada, salvo que se supere la capacidad técnica de la instalación de suministro. RA&AN ELECTRICA S.L. atenderá las incidencias relativas al suministro objeto de este Contrato. Cuando la potencia máxima técnicamente admisible reconocida por la Empresa Distribuidora sea inferior a la potencia contratada contemplada en el presente Contrato, hasta que no se regularice la situación, a efectos contractuales se considerará como potencia contratada dicha potencia máxima técnicamente admisible. En el caso de que la Empresa Distribuidora solicite una modificación del depósito en garantía será de aplicación lo establecido en la cláusula 4.2.6 del presente Contrato.

6.3.2. En caso de no contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, El CLIENTE tramitará ante la Empresa Distribuidora con la que haya firmado el Contrato de acceso, cualquier modificación de la potencia contratada respecto a la que tuviera hasta ese momento, a instancia del CLIENTE. Serán por cuenta del CLIENTE, el pago de los correspondientes derechos de acometidas, enganche, y cualquier otro concepto que fuera preciso abonar, así como las modificaciones técnicas necesarias para que la instalación de su propiedad sea conforme con la normativa vigente.

### 6.4. Tarifas de Acceso

En caso de contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, cualquier tipo de modificación en la cuantía, condiciones de aplicación, complementos y/o recargos de las Tarifas de Acceso vigentes en el momento de la firma del presente contrato, RA&AN ELECTRICA S.L. trasladará dichas modificaciones al CLIENTE.

### 6.5. Fecha de inicio del suministro

El suministro objeto del presente Contrato se iniciará cuando se cumplan las condiciones que a continuación se detallan:

6.5.1. Que el CLIENTE se encuentre al día en el pago de sus suministros eléctricos facturados, y en su caso, de los peajes de acceso a la Red, de acuerdo con la normativa vigente y que cuente con el equipo de medida y de control de consumo de energía ajustado a la misma.

6.5.2. Que se haya producido la entrada en vigor del Contrato de acceso a las redes de transporte y de distribución eléctrica con la Empresa Distribuidora titular de las mismas. Una vez cumplidas dichas condiciones, RA&AN ELECTRICA S.L. enviará al CLIENTE una notificación indicando la fecha estimada de comienzo del suministro eléctrico. De lo contrario, si transcurrido un plazo de dos meses sin que se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones referidas, RA&AN ELECTRICA S.L. podrá notificar al CLIENTE esta circunstancia, entendiéndose entonces que el presente Contrato deviene inválido.

## 7. PRECIO

7.1. El CLIENTE pagará a RA&AN ELECTRICA S.L. por los servicios contratados el precio que se determina en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

7.2. El precio no incluye los siguientes conceptos, que también serán abonados por el CLIENTE:

a) El coste de los excesos de Potencia de la Tarifa de Acceso cuando las potencias registradas excedan de las potencias contratadas indicadas en las Condiciones Particulares.

b) El coste de los excesos por energía reactiva: las partes acuerdan que el complemento por energía reactiva será aquel indicado por la Empresa Distribuidora en sus facturas de acceso a la red y calculados de acuerdo con la normativa vigente.

c) El coste del uso del equipo de medida (en su caso).

d) El coste de acometida o derechos de alta, acceso, enganche o verificación (en su caso).

e) El Impuesto especial sobre electricidad correspondiente, el IVA, o cualquier otro impuesto, tributo, tasa o recargo que cualquier administración pública pudiera establecer sobre el suministro objeto del Contrato. Por tanto, RA&AN ELECTRICA S.L. podrá repercutir dichos tributos, tasas o recargos al CLIENTE desde el momento en que los mismos sean devengados y respecto a todo el periodo de duración del suministro objeto del presente Contrato, incluso con carácter retroactivo una vez finalizado el mismo.

f) Cualquier otro coste, gastos o pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del Contrato.

7.3. Los precios serán firmes durante la vigencia del Contrato, salvo que se produzcan cambios regulatorios o se produzca creación de cualquier tributo que se devengue como consecuencia del suministro o alguna modificación de los conceptos, actividades o componentes regulados o inclusión de otros nuevos, que pudieran aprobarse durante la vigencia del presente Contrato, los cuales serán íntegra, inmediata y directamente repercutidos en el sentido que proceda y sin que sean considerados una modificación de las condiciones contractuales.

7.4. Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el precio ofrecido al CLIENTE por parte de RA&AN ELECTRICA S.L. se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron.

7.5. El Precio está calculado en función del Volumen de Consumo (VC) que el CLIENTE ha facilitado RA&AN ELECTRICA S.L. para el periodo ofertado (evaluado a partir del volumen definido en las Condiciones Particulares). En el supuesto en que el VC correspondiente a la duración del contrato fuese inferior al 90% o superior al 110 %, el CLIENTE será penalizado con 0,01 € por cada kWh que exceda o no alcance de dichos valores.

## 8. FACTURACIÓN

8.1. Todos los servicios objeto de este contrato se facturarán mensualmente de forma conjunta o con la periodicidad de facturación determinada por la Empresa Distribuidora, sin perjuicio de la obligación de realizar las lecturas por la Distribuidora exigidas normativamente. La cantidad a abonar por el CLIENTE se calculará en base a las lecturas aportadas por la Distribuidora y, de no disponer de dicha información, se procederá a estimar de conformidad con los consumos históricos del CLIENTE, llevando posteriormente a cabo la correspondiente regularización. Por defecto la factura se remitirá por mail.

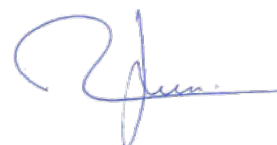
8.2. La energía sujeta a facturación bajo el presente Contrato comprende el total de la energía suministrada, que será la registrada en los equipos de medida, más las pérdidas, calculadas según se prevea reglamentariamente en cada momento. Asimismo, cuando un funcionamiento incorrecto de los equipos o por cualquier motivo ajeno a RA&AN ELECTRICA S.L. haya provocado una facturación errónea, RA&AN ELECTRICA S.L. se reserva el derecho a emitir la consiguiente factura con el fin de corregir la misma.

8.3. La fecha en que ha de realizarse el pago será la de recepción por la entidad bancaria en la que se ha realizado la domiciliación, de la comunicación con el importe a abonar. En caso de producirse dos o más devoluciones consecutivas o alternas por impago de las facturas remitidas a la cuenta bancaria comunicada, se comunicará dicha circunstancia al CLIENTE a fin de que proceda a su pago en cualquiera de las entidades y modalidades que se señalen en dicha comunicación, debiendo identificar claramente a qué facturas corresponden los pagos.

8.4. Las facturas no abonadas, total o parcialmente, en el plazo fijado para ello por parte del CLIENTE, tendrán la consideración de vencidas y devengarán, sin necesidad de requerimiento previo, un interés de demora anual, igual al interés legal incrementado en 2 puntos porcentuales.

Por el cliente:

Por RA&AN ELECTRICA S.L.:



RAÚL LÓPEZ OLIVA

les, para el caso de personas físicas. En el caso de empresarios/empresas se estará a lo establecido en la Ley 3/2004, y cualquier otra norma que la sustituya, modifique o complemente.

8.5. Asimismo, el CLIENTE queda expresamente informado de que, de no atender el plazo de pago y siempre que concurren los requisitos previstos en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, los datos relativos al incumplimiento podrán ser comunicados por RA&AN ELECTRICA S.L. a un fichero de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

8.6. Los pagos efectuados por el CLIENTE se imputarán en primer lugar, a los intereses y otros conceptos adeudados, todo ello con carácter previo al principal.

8.7. Siempre y cuando el CLIENTE otorgue su consentimiento expreso al efecto en las condiciones particulares, se procederá a la expedición y remisión de facturas por medio telemático, a la dirección de correo electrónico facilitada por el CLIENTE

## 9. GARANTÍA

9.1. RA&AN ELECTRICA S.L. podrá solicitar al CLIENTE que éste le entregue, bien en el momento de la firma del presente Contrato o posteriormente durante la vigencia del mismo cuando sea requerido por RA&AN ELECTRICA S.L., una fianza o garantía bancaria, ejecutable a primer requerimiento u otra garantía alternativa previa aceptación de RA&AN ELECTRICA S.L..

9.2. RA&AN ELECTRICA S.L. podrá ejecutar las garantías de forma íntegra o parcial, en función de los importes pendientes de pago por el CLIENTE. En caso de ejecución, el CLIENTE se compromete a restituir los importes de las garantías para evitar que las mismas puedan resultar disminuidas debido a su ejecución.

## 10. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

10.1. De forma independiente a la incidencia de los cambios regulatorios contemplados en las Cláusulas 7.3 y 11, RA&AN ELECTRICA S.L. se reserva el derecho a modificar los términos del presente Contrato de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de la facultad del CLIENTE de resolver el Contrato por disconformidad.

10.2. Dicha modificación deberá ser comunicada al CLIENTE, con una antelación mínima de 30 días naturales a su entrada en vigor. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido comunicación escrita y fehaciente del CLIENTE manifestando su voluntad de resolver el Contrato, se considerará que ha aceptado las modificaciones.

## 11. CAMBIOS REGULATORIOS

11.1. El contenido de las anteriores cláusulas queda sujeto a las modificaciones legales o de interpretación administrativa o jurisprudencial que se produzcan durante la vigencia del mismo, que afecte al Suministro por RA&AN ELECTRICA S.L. al CLIENTE y en virtud de las cuales RA&AN ELECTRICA S.L. sufriera un aumento del coste o alteración de las condiciones de prestación del suministro, RA&AN ELECTRICA S.L. podrá aumentar el precio proporcionalmente, previa comunicación escrita al cliente, de modo que se restablezca el equilibrio económico de la prestación a la que viene obligada RA&AN ELECTRICA S.L..

## 12. SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

12.1. El suministro de energía eléctrica, además de por las causas que puedan prevverse normativamente, podrá suspenderse por las siguientes causas:

a) Cuando haya transcurrido [5] días naturales desde que se hubiera realizado la comunicación reseñada en la cláusula 8.3.

b) Por fuerza mayor, razones de seguridad para personas y bienes, o tareas de mantenimiento o ampliación de las instalaciones.

c) Realizar derivaciones o enganches a instalaciones no previstas en el Contrato, o revender o ceder a terceros la energía suministrada.

d) No permitir el acceso al personal autorizado por la Empresa Distribuidora para inspeccionar las instalaciones o efectuar la lectura del contador.

e) Cuando concorra alguna de las causas que dan lugar a la resolución del contrato establecidas en la cláusula 13, y no se acuerde dicha resolución.

f) Cuando se resuelva el presente Contrato.

12.2. En todos los casos, RA&AN ELECTRICA S.L. comunicará a la Empresa Distribuidora y al CLIENTE la suspensión del contrato. El CLIENTE deberá hacerse cargo de la energía que haya consumido.

12.3. En el supuesto en que RA&AN ELECTRICA S.L. ejercitase su derecho a suspender el suministro, no estará obligada a reponerlo hasta que el CLIENTE no haya abonado todos los conceptos adeudados, incluidos los intereses de demora y cualquier gasto ocasionado por la suspensión y/o reposición del suministro, de conformidad con la normativa aplicable.

12.4. La suspensión del suministro no exime al CLIENTE de la obligación de pagar todas las facturas pendientes y cualquier otro concepto adeudado derivado del Contrato. En el caso de que el suministro tenga por objeto una vivienda habitual y tenga la consideración de esencial, el CLIENTE se obliga a comunicarlo previamente a RA&AN ELECTRICA S.L. aportando la documentación que sea preciso.

12.5. En caso de fuerza mayor, RA&AN ELECTRICA S.L. podrá resolver el Contrato transcurridos 15 días naturales desde la suspensión del suministro comunicándolo previamente al CLIENTE.

## 13. RESOLUCIÓN

13.1. El contrato podrá quedar resuelto en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo en cualquier momento.

b) En los casos de resolución del contrato de acceso a la red.

c) En caso de incumplimiento por el CLIENTE de alguna de las obligaciones derivadas del presente Contrato, en especial, y con carácter enunciativo y no limitativo, por el impago reiterado de las facturas por parte del CLIENTE, el uso de la energía suministrada al CLIENTE para usos o finalidades distintas de las establecidas en el presente contrato o la negativa por parte del CLIENTE a entregar la garantía bancaria a requerimiento de RA&AN ELECTRICA S.L..

d) La situación de insolvencia o concurso de acreedores conforme a los procedimientos establecidos en la normativa concursal.

e) El desistimiento contemplado en la cláusula 3.

f) Cuando el CLIENTE realice cesión a terceros del suministro eléctrico establecido en el presente Contrato.

g) En caso de fraude o manipulación indebida de los equipos de medida o de irregularidades en las mediciones por parte del CLIENTE. Si en estos supuestos el CLIENTE consumió energía que no se facturó, o se facturó inadecuadamente, RA&AN ELECTRICA S.L. tendrá derecho a emitir una factura rectificativa en la que se recupere la cantidad correspondiente. No siendo posible su cálculo, se utilizarán los mejores valores alternativos disponibles.

h) En el caso de incumplimiento del CLIENTE de las obligaciones contraídas en la cláusula 4.

i) En caso interrupción del suministro por impago de deudas contraídas con la Empresa Distribuidora según se establece en la cláusula 12.1.

j) En caso de insolvencia generalizada de alguna de las partes.

k) En caso de incumplimiento de las obligaciones de notificación de procesos concursales.

l) Los previstos en la normativa vigente.

13.2. En caso de resolución anticipada del Contrato de baja tensión por razones atribuibles al CLIENTE, RA&AN

ELECTRICA S.L. tendrá derecho a una indemnización en la cantidad resultante de multiplicar el 5% del volumen de electricidad pendiente de consumir (evaluado a partir del volumen acordado en las Condiciones Particulares) por el precio firmado en las Condiciones Particulares. Dicha compensación no se aplicará cuando la resolución se produzca como consecuencia de lo establecido en la cláusula 3.

13.3. En caso de resolución anticipada del Contrato de media o alta tensión por razones atribuibles al CLIENTE, RA&AN ELECTRICA

S.L. tendrá derecho a una indemnización en la cantidad resultante de multiplicar el 100% del volumen de electricidad pendiente de consumir (evaluado a partir del volumen acordado en las Condiciones Particulares) por 20€/MWh. Dicha compensación no se aplicará cuando la resolución se produzca como consecuencia de lo establecido en la cláusula 3.

13.4. En caso de resolución del presente Contrato, RA&AN ELECTRICA S.L. podrá proceder a ejecutar la garantía bancaria prevista en la cláusula 9 para resarcirse de cualquier cantidad que le sea adeudada por el CLIENTE derivada del presente Contrato.

## 14. FUERZA MAYOR

14.1. Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones del Contrato cuando el cumplimiento de las mismas se retrase o se hiciera imposible como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cada Parte hará sus mejores esfuerzos para paliar, en todo lo posible, sus efectos negativos o perjudiciales.

## 15. PROTECCIÓN DE DATOS

15.1. De acuerdo con lo que establece la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al CLIENTE que los datos personales facilitados de forma voluntaria por el mismo en la contratación del servicio serán incorporados a un fichero automatizado, del cual es responsable RA&AN ELECTRICA S.L., con el propósito de

adecuar las ofertas y servicios a los intereses del CLIENTE, así como dar traslado a la Empresa Distribuidora del CLIENTE de los datos necesarios para la formalización del contrato de

acceso. Estos datos podrán ser cedidos o comunicados a la Empresa Distribuidora y a Administración o Autoridad cuando así lo exija la normativa aplicable. 15.2. RA&AN ELECTRICA S.L. manifiesta que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros. La finalidad de dicho fichero es poder prestar el servicio de suministro contratado y el mantenimiento del mismo. Dichos datos serán utilizados también por RA&AN ELECTRICA S.L. para gestionar los servicios ofrecidos, realizar tareas administrativas o remitirle información comercial de productos y servicios de RA&AN ELECTRICA S.L..

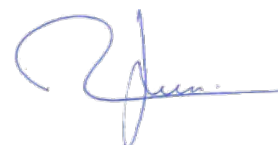
15.3. El CLIENTE autoriza expresamente a RA&AN ELECTRICA S.L. a ceder sus datos a empresas del Grupo RA&AN ELECTRICA S.L. y de sus sociedades participadas, con el fin de que puedan ser tratados para la prestación de otros suministros y servicios de su potencial interés.

15.4. El CLIENTE se compromete a mantener actualizados sus datos personales y comunicar por escrito a RA&AN ELECTRICA S.L. cualquier cambio de los mismos.

15.5. El CLIENTE tiene derecho a oponerse al tratamiento y utilización de sus datos para cualquier fin distinto del mantenimiento de la relación contractual, pudiendo ejercer, en cualquier momento, del derecho de acceso, rectificación oposición y cancelación que podrá ser ejercido por el CLIENTE mediante comunicación escrita dirigida a RA&AN ELECTRICA S.L. CIF: B42585141, C/

Por el cliente:

Por RA&AN ELECTRICA S.L.:



RAÚL LÓPEZ OLIVA

CALLE BAZAN, NUM. 20 PLANTA 5 OFICINA 4 03002 ALICANTE/ALACANT – (ALICANTE)

#### 16. CONFIDENCIALIDAD

16.1. Todos los términos objeto de este Contrato deben ser mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, comprometiéndose las partes a no divulgar su contenido a terceros sin el expreso acuerdo de la otra parte.

#### 17. CESIÓN

17.1. El CLIENTE podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a cualquiera de las empresas de su grupo (entendiendo como tal la definición del artículo 42 del Código de Comercio) o a otro consumidor que vaya a utilizarlo en el mismo emplazamiento y para el mismo uso, asumiendo el cesionario todos los derechos y obligaciones del cedente y subrogándose a tales efectos en los mismos, previa comunicación fehaciente a RA&AN ELECTRICA S.L.. No obstante lo anterior, RA&AN ELECTRICA S.L. se reserva el derecho a rechazar la citada cesión en el caso de que el cesionario no cuente con la misma solvencia financiera y técnica que el cedente y no tenga capacidad legal y/o aptitud real para asumir los derechos y obligaciones del Contrato. RA&AN ELECTRICA S.L. podrá ceder los derechos derivados del presente Contrato bastando para ello la comunicación fehaciente remitida al CLIENTE.

#### 18. RESPONSABILIDAD

18.1. Responsabilidad por reclamaciones a terceros: Cada una de las partes responderá de las posibles reclamaciones de responsabilidad civil y, en su caso, penal, por daños y/o perjuicios personales y materiales que le sean imputables. Ambas partes deberán tomar las medidas de precaución necesarias y cumplir las Reglamentaciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo,

así como las específicas del sector eléctrico, con respecto tanto a su propio personal como al utillaje y equipos empleados. Ambas partes suscribirán y mantendrán en vigor las pólizas de seguros necesarias para garantizar la responsabilidad civil que pudiera serles exigida.

18.2. El CLIENTE renuncia a exigir responsabilidad a RA&AN ELECTRICA S.L. por daños colaterales, indirectos y pérdida de beneficios, siempre que los mismos no se deriven de un incumplimiento doloso.

18.3. RA&AN ELECTRICA S.L. no será responsable de los daños o pérdidas que se produzcan al CLIENTE la utilización por parte de éste de consumos que no sean conformes con los términos de este Contrato o de la legislación aplicable, salvo que ello sea debido a causas imputables directamente a RA&AN ELECTRICA S.L..

#### 19. ACUERDO ÚNICO

19.1. El presente Contrato junto con las Condiciones Generales de Contratación, constituyen el Único documento válido entre las Partes, quedando anulado y sin valor cualquier acuerdo, compromiso, documento o comunicación oral o escrita anterior a la firma del presente Contrato.

#### 20. INVALIDEZ

20.1. Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las cláusulas del presente Contrato resultase inválida o ineficaz, tal ineficacia o invalidez no afectará a la validez y efectividad de las restantes cláusulas del mismo.

20.2. Las Partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida de efecto lo más

#### 21. COMUNICACIONES

21.1. Se entenderán válidamente hechas todas las notificaciones al CLIENTE (incluidas las relacionadas con la gestión del cobro) realizadas a través de la factura de

la luz, por correo ordinario o electrónico a la dirección facilitada por el CLIENTE, así como mediante mensajes de voz o SMS al teléfono móvil que haya sido facilitado por el CLIENTE.

#### 22. ATENCIÓN AL CLIENTE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

22.1. Para cualquier tipo de queja, reclamación e incidencia en relación al servicio contratado, así como para cualquier solicitud de baja o información sobre los aspectos relativos a la contratación o suministro o sobre comunicaciones recibidas puede dirigirse por escrito al departamento de atención al cliente, cuyos datos facilitamos [teléfono: 902041533 y email: info@ra-an.-com]. Las reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con su contrato de suministro o con las facturaciones derivadas del mismo, podrán ser resueltas administrativamente por la Oficina Municipal de Información al Consumidor o por el órgano competente en materia de consumo o de energía de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se efectúe el suministro.

#### 23. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

23.1. El presente Contrato estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable en cada momento a este tipo de suministros. Para cualquier duda, cuestión o diferencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales correspondientes del lugar donde radica la instalación en la que se presta el suministro, salvo acuerdo distinto entre las partes.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato:

Por el cliente:

Por RA&AN ELECTRICA S.L.:

RAUL LOPEZ OLIVA

A ..... de ..... de .....